



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240118 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2150199000	150	PZA	<p>EXCELSIOR ABRIL OBSERVACIONES Adquisición de periódicos y revistas, mediante contrato abierto.</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Comercializadora de Medios Impresos Aguilar, S.A. de C.V. recibida con fecha 9 de abril de 2024.</p> <p>Monto autorizado: Monto mínimo: \$349,911.00 No Causa I.V.A. Monto máximo: \$553,894.00 No Causa I.V.A.</p> <p>Cantidades autorizadas: Cantidad mínima: 20,298 Cantidad máxima: 31,255</p> <p>El monto del contrato del mes de abril corresponde a la mitad de los máximos.</p> <p>Periodo de entrega: Del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con el administrador del contrato. No se deberá exceder la cantidad máxima de bienes solicitados.</p> <p>Lugar de entrega: Edificio Chimalpopoca: Calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. De lunes a domingos y días festivos Primer envío: 2:40 a.m. Segundo envío: a más tardar a las 5:00 a.m.</p> <p>Forma de pago: En mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <ol style="list-style-type: none"> Plazo de entrega: Del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con el administrador del contrato. No se deberá exceder la cantidad máxima de bienes solicitados. Fecha de inicio: 16 de abril de 2024. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. 	22.00	3,300.00

N1-ELIMINADO 6

N2-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN
TEXTIO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				5. Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/016/2024. 6. Clasificación: Menor. 7. Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales. 8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción IV y 86 del AGA XIV/2019. 9. Fecha de autorización: 15 de abril de 2024 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 24310945S0010001 12. Partida presupuestaria: 21501 13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-094 (1124000094) 14. Área solicitante: Dirección General de Comunicación Social 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social		
20	2150199000	210	PZA	EL UNIVERSAL ABRIL	22.00	4,620.00
30	2150199000	60	PZA	EL SOL DE MÉXICO ABRIL	12.00	720.00
40	2150199000	60	PZA	LA PRENSA ABRIL	12.00	720.00
50	2150199000	50	PZA	OVACIONES ABRIL	9.00	450.00
60	2150199000	175	PZA	LA JORNADA ABRIL	12.00	2,100.00
70	2150199000	140	PZA	EL FINANCIERO ABRIL	12.00	1,680.00
80	2150199000	155	PZA	MILENIO DIARIO ABRIL	17.00	2,635.00
90	2150199000	100	PZA	CRÓNICA ABRIL	12.00	1,200.00
100	N3-ELIMINADO 6			REFORMA ABRIL	35.00	5,950.00
110				EL GRÁFICO ABRIL	10.00	800.00

CONTINUA

N4-ELIMINADO 6

TEXTTO

SINN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
120	2150199000	132	PZA	EL ECONOMISTA ABRIL	17.00	2,244.00
130	2150199000	76	PZA	REPORTE ÍNDIGO ABRIL	12.00	912.00
140	2150199000	107	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO ABRIL	12.00	1,284.00
150	2150199000	57	PZA	LA RAZÓN ABRIL	12.00	684.00
160	2150199000	42	PZA	DIARIO IMAGEN ABRIL	10.00	420.00
170	2150199000	35	PZA	UNO MÁS UNO ABRIL	5.00	175.00
180	2150199000	7	PZA	PROCESO ABRIL	80.00	560.00
190	2150199000	7	PZA	NEXOS ABRIL	75.00	525.00
200	2150199000	7	PZA	LETRAS LIBRES ABRIL	90.00	630.00
210	2150199000	15	PZA	VÉRTIGO ABRIL	55.00	825.00
220	2150199000	300	PZA	EXCÉLSIOR MAYO OBSERVACIONES	22.00	6,600.00
230	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL MAYO	22.00	9,240.00
240	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO MAYO	12.00	1,440.00
250	2150199000	120	PZA	LA PRENSA MAYO	12.00	1,440.00
2	N5-ELIMINADO 6			OVACIONES MAYO	9.00	900.00
2				LA JORNADA MAYO	12.00	4,200.00

CONTINUA

N6-ELIMINADO 6



SIN TEXTIO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 40, PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
280	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO MAYO	12.00	3,360.00
290	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO MAYO	17.00	5,270.00
300	2150199000	200	PZA	CRÓNICA MAYO	12.00	2,400.00
310	2150199000	340	PZA	REFORMA MAYO	35.00	11,900.00
320	2150199000	160	PZA	EL GRÁFICO MAYO	10.00	1,600.00
330	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA MAYO	17.00	4,505.00
340	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO MAYO	12.00	1,824.00
350	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO MAYO	12.00	2,580.00
360	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN MAYO	12.00	1,380.00
370	2150199000	85	PZA	DIARIO IMAGEN MAYO	10.00	850.00
380	2150199000	70	PZA	UNO MÁS UNO MAYO	5.00	350.00
390	2150199000	15	PZA	PROCESO MAYO	80.00	1,200.00
400	2150199000	15	PZA	NEXOS MAYO	75.00	1,125.00
410	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES MAYO	90.00	1,350.00
			A	VÉRTIGO MAYO	55.00	1,650.00
			A	EXCÉLSIOR JUNIO	22.00	6,600.00
				OBSERVACIONES		

N7-ELIMINADO 6

CONTINUA

N8-ELIMINADO 6

~~XXXX~~

SIN TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
440	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL JUNIO	22.00	9,240.00
450	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO JUNIO	12.00	1,440.00
460	2150199000	120	PZA	LA PRENSA JUNIO	12.00	1,440.00
470	2150199000	100	PZA	OVACIONES JUNIO	9.00	900.00
480	2150199000	350	PZA	LA JORNADA JUNIO	12.00	4,200.00
490	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO JUNIO	12.00	3,360.00
500	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO JUNIO	17.00	5,270.00
510	2150199000	200	PZA	CRÓNICA JUNIO	12.00	2,400.00
520	2150199000	340	PZA	REFORMA JUNIO	35.00	11,900.00
530	2150199000	160	PZA	EL GRÁFICO JUNIO	10.00	1,600.00
540	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA JUNIO	17.00	4,505.00
550	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO JUNIO	12.00	1,824.00
560	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO JUNIO	12.00	2,580.00
570	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN JUNIO	12.00	1,380.00
	N9-ELIMINADO 6			DIARIO IMAGEN JUNIO	10.00	850.00
				UNO MÁS UNO JUNIO	5.00	350.00

CONTINUA

N10-ELIMINADO 6

TEXTTO

SINN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 00000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
600	2150199000	15	PZA	PROCESO JUNIO	80.00	1,200.00
610	2150199000	15	PZA	NEXOS JUNIO	75.00	1,125.00
620	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES JUNIO	90.00	1,350.00
630	2150199000	30	PZA	VÉRTIGO JUNIO	55.00	1,650.00
640	2150199000	300	PZA	EXCÉLSIOR JULIO OBSERVACIONES	22.00	6,600.00
650	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL JULIO	22.00	9,240.00
660	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO JULIO	12.00	1,440.00
670	2150199000	120	PZA	LA PRENSA JULIO	12.00	1,440.00
680	2150199000	100	PZA	OVACIONES JULIO	9.00	900.00
690	2150199000	350	PZA	LA JORNADA JULIO	12.00	4,200.00
700	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO JULIO	12.00	3,360.00
710	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO JULIO	17.00	5,270.00
720	2150199000	200	PZA	CRÓNICA JULIO	12.00	2,400.00
N11-ELIMINADO 6				REFORMA JULIO	35.00	11,900.00
				EL GRÁFICO JULIO	10.00	1,600.00

CONTINUA

N12-ELIMINADO 6



SIN TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
750	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA JULIO	17.00	4,505.00
760	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO JULIO	12.00	1,824.00
770	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO JULIO	12.00	2,580.00
780	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN JULIO	12.00	1,380.00
790	2150199000	85	PZA	DIARIO IMAGEN JULIO	10.00	850.00
800	2150199000	70	PZA	UNO MÁS UNO JULIO	5.00	350.00
810	2150199000	15	PZA	PROCESO JULIO	80.00	1,200.00
820	2150199000	15	PZA	NEXOS JULIO	75.00	1,125.00
830	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES JULIO	90.00	1,350.00
840	2150199000	30	PZA	VÉRTIGO JULIO	55.00	1,650.00
850	2150199000	300	PZA	EXCÉLSIOR AGOSTO OBSERVACIONES	22.00	6,600.00
860	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL AGOSTO	22.00	9,240.00
870	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO AGOSTO	12.00	1,440.00
			ZA	LA PRENSA AGOSTO	12.00	1,440.00
			ZA	OVACIONES AGOSTO	9.00	900.00
			ZA	LA JORNADA AGOSTO	12.00	4,200.00

N13-ELIMINADO 6

CONTINUA

N14-ELIMINADO 6

SIN
TEXTIO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5783-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
910	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO AGOSTO	12.00	3,360.00
920	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO AGOSTO	17.00	5,270.00
930	2150199000	200	PZA	CRÓNICA AGOSTO	12.00	2,400.00
940	2150199000	340	PZA	REFORMA AGOSTO	35.00	11,900.00
950	2150199000	160	PZA	EL GRÁFICO AGOSTO	10.00	1,600.00
960	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA AGOSTO	17.00	4,505.00
970	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO AGOSTO	12.00	1,824.00
980	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO AGOSTO	12.00	2,580.00
990	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN AGOSTO	12.00	1,380.00
1000	2150199000	85	PZA	DIARIO IMAGEN AGOSTO	10.00	850.00
1010	2150199000	70	PZA	UNO MÁS UNO AGOSTO	5.00	350.00
1020	2150199000	15	PZA	PROCESO AGOSTO	80.00	1,200.00
1030	2150199000	15	PZA	NEXOS AGOSTO	75.00	1,125.00
1040	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES AGOSTO	90.00	1,350.00
				VÉRTIGO AGOSTO	55.00	1,650.00
				EXCÉLSIOR SEPTIEMBRE	22.00	6,600.00
				OBSERVACIONES		

N15-ELIMINADO 6

CONTINUA

N16-ELIMINADO 6

TEXTTO

SINN

X



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1070	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL SEPTIEMBRE	22.00	9,240.00
1080	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO SEPTIEMBRE	12.00	1,440.00
1090	2150199000	120	PZA	LA PRENSA SEPTIEMBRE	12.00	1,440.00
1100	2150199000	100	PZA	OVACIONES SEPTIEMBRE	9.00	900.00
1110	2150199000	350	PZA	LA JORNADA SEPTIEMBRE	12.00	4,200.00
1120	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO SEPTIEMBRE	12.00	3,360.00
1130	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO SEPTIEMBRE	17.00	5,270.00
1140	2150199000	200	PZA	CRÓNICA SEPTIEMBRE	12.00	2,400.00
1150	2150199000	340	PZA	REFORMA SEPTIEMBRE	35.00	11,900.00
1160	2150199000	160	PZA	EL GRÁFICO SEPTIEMBRE	10.00	1,600.00
1170	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA SEPTIEMBRE	17.00	4,505.00
1180	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO SEPTIEMBRE	12.00	1,824.00
1190	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO SEPTIEMBRE	12.00	2,580.00
1200	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN SEPTIEMBRE	12.00	1,380.00
			PZA	DIARIO IMAGEN SEPTIEMBRE	10.00	850.00
			PZA	UNO MÁS UNO SEPTIEMBRE	5.00	350.00

N17-ELIMINADO 6

CONTINUA

N18-ELIMINADO 6



SIN TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1230	2150199000	15	PZA	PROCESO SEPTIEMBRE	80.00	1,200.00
1240	2150199000	15	PZA	NEXOS SEPTIEMBRE	75.00	1,125.00
1250	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES SEPTIEMBRE	90.00	1,350.00
1260	2150199000	30	PZA	VÉRTIGO SEPTIEMBRE	55.00	1,650.00
1270	2150199000	300	PZA	EXCÉLSIOR OCTUBRE OBSERVACIONES	22.00	6,600.00
1280	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL OCTUBRE	22.00	9,240.00
1290	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO OCTUBRE	12.00	1,440.00
1300	2150199000	120	PZA	LA PRENSA OCTUBRE	12.00	1,440.00
1310	2150199000	100	PZA	OVACIONES OCTUBRE	9.00	900.00
1320	2150199000	350	PZA	LA JORNADA OCTUBRE	12.00	4,200.00
1330	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO OCTUBRE	12.00	3,360.00
1340	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO OCTUBRE	17.00	5,270.00
1350	2150199000	200	PZA	CRÓNICA OCTUBRE	12.00	2,400.00
1360	2150199000	340	PZA	REFORMA OCTUBRE	35.00	11,900.00
			PZA	EL GRÁFICO OCTUBRE	10.00	1,600.00

N19-ELIMINADO 6

CONTINUA

N20-ELIMINADO



SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 00000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1380	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA OCTUBRE	17.00	4,505.00
1390	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO OCTUBRE	12.00	1,824.00
1400	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO OCTUBRE	12.00	2,580.00
1410	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN OCTUBRE	12.00	1,380.00
1420	2150199000	85	PZA	DIARIO IMAGEN OCTUBRE	10.00	850.00
1430	2150199000	70	PZA	UNO MÁS UNO OCTUBRE	5.00	350.00
1440	2150199000	15	PZA	PROCESO OCTUBRE	80.00	1,200.00
1450	2150199000	15	PZA	NEXOS OCTUBRE	75.00	1,125.00
1460	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES OCTUBRE	90.00	1,350.00
1470	2150199000	30	PZA	VÉRTIGO OCTUBRE	55.00	1,650.00
1480	2150199000	300	PZA	EXCÉLSIOR NOVIEMBRE OBSERVACIONES	22.00	6,600.00
1490	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL NOVIEMBRE	22.00	9,240.00
1500	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO NOVIEMBRE	12.00	1,440.00
1510	2150199000	120	PZA	LA PRENSA NOVIEMBRE	12.00	1,440.00
			PZA	OVACIONES NOVIEMBRE	9.00	900.00
			PZA	LA JORNADA NOVIEMBRE	12.00	4,200.00

N21-ELIMINADO 6

CONTINUA

N22-ELIMINADO 6

~~7~~

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1540	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO NOVIEMBRE	12.00	3,360.00
1550	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO NOVIEMBRE	17.00	5,270.00
1560	2150199000	200	PZA	CRÓNICA NOVIEMBRE	12.00	2,400.00
1570	2150199000	340	PZA	REFORMA NOVIEMBRE	35.00	11,900.00
1580	2150199000	160	PZA	EL GRÁFICO NOVIEMBRE	10.00	1,600.00
1590	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA NOVIEMBRE	17.00	4,505.00
1600	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO NOVIEMBRE	12.00	1,824.00
1610	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO NOVIEMBRE	12.00	2,580.00
1620	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN NOVIEMBRE	12.00	1,380.00
1630	2150199000	85	PZA	DIARIO IMAGEN NOVIEMBRE	10.00	850.00
1640	2150199000	70	PZA	UNO MÁS UNO NOVIEMBRE	5.00	350.00
1650	2150199000	15	PZA	PROCESO NOVIEMBRE	80.00	1,200.00
1660	2150199000	15	PZA	NEXOS NOVIEMBRE	75.00	1,125.00
1670	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES NOVIEMBRE	90.00	1,350.00
			PZA	VÉRTIGO NOVIEMBRE	55.00	1,650.00
			PZA	EXCÉLSIOR DICIEMBRE	22.00	6,600.00
				OBSERVACIONES		

N23-ELIMINADO 6

CONTINUA

N24-ELIMINADO 6

4

SIN TEXTIO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total	
1700	2150199000	420	PZA	EL UNIVERSAL DICIEMBRE	22.00	9,240.00	
1710	2150199000	120	PZA	EL SOL DE MÉXICO DICIEMBRE	12.00	1,440.00	
1720	2150199000	120	PZA	LA PRENSA DICIEMBRE	12.00	1,440.00	
1730	2150199000	100	PZA	OVACIONES DICIEMBRE	9.00	900.00	
1740	2150199000	350	PZA	LA JORNADA DICIEMBRE	12.00	4,200.00	
1750	2150199000	280	PZA	EL FINANCIERO DICIEMBRE	12.00	3,360.00	
1760	2150199000	310	PZA	MILENIO DIARIO DICIEMBRE	17.00	5,270.00	
1770	2150199000	200	PZA	CRÓNICA DICIEMBRE	12.00	2,400.00	
1780	2150199000	340	PZA	REFORMA DICIEMBRE	35.00	11,900.00	
1790	2150199000	160	PZA	EL GRÁFICO DICIEMBRE	10.00	1,600.00	
1800	2150199000	265	PZA	EL ECONOMISTA DICIEMBRE	17.00	4,505.00	
1810	2150199000	152	PZA	REPORTE ÍNDIGO DICIEMBRE	12.00	1,824.00	
1820	2150199000	215	PZA	EL HERALDO DE MÉXICO DICIEMBRE	12.00	2,580.00	
1830	2150199000	115	PZA	LA RAZÓN DICIEMBRE	12.00	1,380.00	
N25-ELIMINADO 6				PZA	DIARIO IMAGEN DICIEMBRE	10.00	850.00
				PZA	UNO MÁS UNO DICIEMBRE	5.00	350.00

CONTINUA

N26-ELIMINADO

~~7~~

SIN TEXTIO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240118

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS IMPRESOS AGUILAR, S.A. DE C.V. / AVENIDA COYOACÁN NO. 1617 TORRE D P.B. 2 , COL. DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, 03100 / 0000000000, 00000000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/016/2024
FECHA DE ENTREGA 8.5 MESES	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoca # 112 , Cuauhtemoc CDMX 06080, MX,	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1860	2150199000	15	PZA	PROCESO DICIEMBRE	80.00	1,200.00
1870	2150199000	15	PZA	NEXOS DICIEMBRE	75.00	1,125.00
1880	2150199000	15	PZA	LETRAS LIBRES DICIEMBRE	90.00	1,350.00
1890	2150199000	30	PZA	VÉRTIGO DICIEMBRE	55.00	1,650.00
IMPORTE CON LETRA QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100. M.N.					Subtotal	553,746.00
					TOTAL	553,746.00

N27-ELIMINAD

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
UBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

N28-ELIMINADO 6

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción II, III y penúltimo párrafo, 46, 47, fracción III, 86 y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
 - I.3.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06050, Ciudad de México.
 - I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la partida 21501, "Material de apoyo informativo" en la Unidad Responsable "2431094530010001", destino adquisición de Periódicos y revistas.
- II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
 - II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 52, fracciones I y VII, y 133, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
 - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad máxima de \$553,994.00 (quinientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional), no aplica Impuesto al Valor Agregado equivalente [Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán fijos hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago, [ella/la] "Administrador" [Administradora] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, en la Dirección General de Comunicación Social, con sede en Chimalpopoca número 112, esquina calle 5 de Febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06050, Ciudad de México.

En virtud de que no es permitida la entrada a personas externas en ese horario, personal del área de síntesis informativa de la Dirección General de Comunicación Social, recibirá los ejemplares en el estacionamiento del edificio de 5 de Febrero.

Lunes a domingo y días festivos

Primer envío: Desde las 02:40 AM

Segundo envío: A más tardar a las 5:00 AM (en virtud de que algunos medios publican a más tarde que de las 02:40)

Disponibilidad de un mensajero, en caso de tener una solicitud emergente de periódicos o revistas (lo que no representaría impactar en las cantidades contratadas).

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.

8.5 meses (del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024). Previa comunicación con quien administre el contrato. No se deberá exceder la cantidad máxima de bienes solicitados.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 8 días hábiles previos al término de ésta, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [ella/la] "Administrador" [Administradora] del contrato al "Proveedor".

Seis. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, (sin incluir IVA), que no se hayan entregado, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día naturales a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Decima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAT, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones conerá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de pago de las cuotas al SAT, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato; 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato; 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte", como "Administrador" [Administradora] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe al "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podrá sustituir [a] la [Administrador] [Administradora] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	N29-ELIMINADO 6	Fecha
Leys Diana A. De la Dg + l + r		30-abril-2024

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su
Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf